



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, por un importe total de 225.000 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/12/2018 11:42:40

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e44878c6-aa03-06c-520973191982





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18SD000028, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador de Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO de 10 de diciembre de 2018.	Total	
5	Informe sobre la acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de 19/12/2018, del Departamento de Crecimiento empresarial del INFO	Total	
6	Certificado de Acuerdos del Consejo de Dirección del INFO.	Total	
7	Propuesta INFO de Autorización del gasto	Total	
8	Propuestas de gasto nº 6884.7/18, 6885.8/18, 6886.9/18, del INFO.	Total	
9	Autorización del gasto por el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.	Total	
10	Solicitud del INFO de elevar a Consejo de Gobierno, la aprobación del Decreto	Total	
11	Solicitudes de CROEM, COEC y CECLOR de renovación del Convenio para el ejercicio 2019	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen

20/12/2018 12:08:32

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 664d99e7-aa03-19e5-44034032407





**AL CONSEJO DE GOBIERNO
PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE**

Vista la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

El INSTITUTO es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

El Consejo de Dirección del INSTITUTO acordó en su sesión de 26 de noviembre de 2018, la autorización de la suscripción de sendos Convenios con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial. Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación del gasto y

21/12/2018 16:21:17

Firmante: CELBRAN LORENTE, JAVIER



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d156af00-0a03-1256-034339489321



de la subvención directa, mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, según la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, con carácter previo a la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la presente subvención, al superar la cantidad de 60.000 euros y ser inferior a 300.000 euros, es necesaria la correspondiente autorización del gasto.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, y visto el informe jurídico favorable, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de





apoyo al desarrollo empresarial, por un importe total de 225.000 euros, cuyo texto se acompaña como Anexo.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA
Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

21/12/2018 16:21:17

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 015d030-ae03-1256-034339409321





ANEXO

PROYECTO DE DECRETO nºxxx / x , DE xx DE xx , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM); CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al





desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 26 de Noviembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxx de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2019 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios, que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, concretándose en las siguientes actuaciones:

CROEM:

- En materia de Información, orientación y asesoramiento, en el marco de la Red PuntoPyme:
 - ✓ Jornadas sobre Innovación Tecnológica
 - ✓ Jornadas sobre Comercio Electrónico
 - ✓ Jornadas sobre Gestión Empresarial





- Elaboración de boletín digital de Noticias y difusión de información a través de redes sociales:
- Elaboración, con carácter trimestral, de un Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia:
- Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica:
- Elaboración de una Newsletters con periodicidad semanal:
- Elaboración de informes relativos a novedades normativas en materia laboral:
- Elaboración de una Newsletter Laboral:
 - ✓ Noticias: Se incluye la actualidad más destacada en materia laboral publicada en medios de comunicación, tanto regionales como nacionales.
 - ✓ Legislación: Contiene la normativa publicada en el BOE y en el BORM; así como, subvenciones y ayudas.
 - ✓ Convenios colectivos: Se incorporan tanto los de ámbito sectorial (nacional o provincial) como de empresa.
 - ✓ Estadísticas: las principales estadísticas en materia laboral y de Seguridad Social.
- Elaboración de informes relativos a los principales indicadores laborales:
- Mantenimiento Portal de CROEM, sección Medio Ambiente:
- Elaboración de una Newsletter - Medio Ambiente:
- Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental:

COEC:

- Información, asesoramiento y difusión.
- Circular diaria informativa
- Newsletter quincenal "Estamos en Europa".
- Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de Actividades Autonómicas
- Publicación corporativa bimensual, que contendrá noticias de interés comarcal y empresarial, reseñas de jurisprudencia y legislación, financiación e internacionalización
- Elaboración de un análisis sectorial de la economía de la comarca
- Jornadas, talleres y conferencias.

CECLOR:





- Información, asesoramiento y difusión.
- Newsletter quincenal sobre licitaciones del sector público.
- Publicación corporativa mensual sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización
- Mantenimiento en la web de CECLOR de la sección "CECLOR + Cerca",
- Boletín de servicios trimestral con los servicios que presta CECLOR
- Jornadas, talleres y conferencias.
- Jornadas en CECLOR:
 - Jornada sobre comunicación de producto turístico.
 - Jornada sobre ayudas eficiencia energética.
 - Jornada sobre novedades fiscales.
 - Taller práctico sobre nueva Ley de Contratos del Sector Público.
 - Jornada sobre perspectivas económicas y empresariales.
 - Taller de emprendimiento.
- Jornadas en colaboración:
 - Jornada sobre transformación digital del sector agro.
 - Jornada Gira Mujeres: taller encuentra tu ruta.
 - Jornada liderazgo empresarial Cámara de Comercio.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y





contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.





Artículo 5.- Financiación.

El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00 euros.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros.
- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR): 45.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las





obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 70 % de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.





Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 11.- Modificaciones.

21/12/2018 16:21:17

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0156af30-aa03-7258-024339489321





1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.
2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.
132. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XX de 2018.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto de la Presidencia n.º
16/2018, de 24 de abril)
EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE
EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente





Consejo de Gobierno

PROYECTO DE DECRETO nºxxx / x , DE xx DE xx , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM); CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promover e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 26 de Noviembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxx de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2019 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios, que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, concretándose en las siguientes actuaciones:

CROEM:

- En materia de Información, orientación y asesoramiento, en el marco de la Red PuntoPyme:
 - ✓ Jornadas sobre Innovación Tecnológica
 - ✓ Jornadas sobre Comercio Electrónico

- ✓ Jornadas sobre Gestión Empresarial
- Elaboración de boletín digital de Noticias y difusión de información a través de redes sociales:
- Elaboración, con carácter trimestral, de un Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia:
- Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica:
- Elaboración de una Newsletters con periodicidad semanal:
- Elaboración de informes relativos a novedades normativas en materia laboral:
- Elaboración de una Newsletter Laboral:
 - ✓ Noticias: Se incluye la actualidad más destacada en materia laboral publicada en medios de comunicación, tanto regionales como nacionales.
 - ✓ Legislación: Contiene la normativa publicada en el BOE y en el BORM; así como, subvenciones y ayudas.
 - ✓ Convenios colectivos: Se incorporan tanto los de ámbito sectorial (nacional o provincial) como de empresa.
 - ✓ Estadísticas: las principales estadísticas en materia laboral y de Seguridad Social.
- Elaboración de informes relativos a los principales indicadores laborales:
- Mantenimiento Portal de CROEM, sección Medio Ambiente:
- Elaboración de una Newsletter - Medio Ambiente:
- Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental:

COEC:

- Información, asesoramiento y difusión.
- Circular diaria informativa
- Newsletter quincenal "Estamos en Europa".
- Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de Actividades Autonómicas

- Publicación corporativa bimensual, que contendrá noticias de interés comarcal y empresarial, reseñas de jurisprudencia y legislación, financiación e internacionalización
- Elaboración de un análisis sectorial de la economía de la comarca
- Jornadas, talleres y conferencias.

CECLOR:

- Información, asesoramiento y difusión.
- Newsletter quincenal sobre licitaciones del sector público.
- Publicación corporativa mensual sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización
- Mantenimiento en la web de CECLOR de la sección "CECLOR + Cerca",
- Boletín de servicios trimestral con los servicios que presta CECLOR
- Jornadas, talleres y conferencias.
- Jornadas en CECLOR:
 - Jornada sobre comunicación de producto turístico.
 - Jornada sobre ayudas eficiencia energética.
 - Jornada sobre novedades fiscales.
 - Taller práctico sobre nueva Ley de Contratos del Sector Público.
 - Jornada sobre perspectivas económicas y empresariales.
 - Taller de emprendimiento.
- Jornadas en colaboración:
 - Jornada sobre transformación digital del sector agro.
 - Jornada Gira Mujeres: taller encuentra tu ruta.
 - Jornada liderazgo empresarial Cámara de Comercio.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM,

COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de

Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00.- euros

- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros,

- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 45.000,00 euros,

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiriera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 70 % de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XX de 2018.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto de la Presidencia n.º
16/2018, de 24 de abril)
EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE
EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico

Secretaría General

1J18SD000028

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras, de la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante, CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante, COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante, CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, a través de convenio, autorizados por el Consejo de Dirección del INFO en sesión de 26 de noviembre de 2018, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

SEGUNDO.- Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Memoria Justificativa y propuesta del INFO, de fecha 10 de diciembre de 2018.
- Informe sobre la acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de 19/12/2018, del Departamento de Crecimiento empresarial del INFO
- Solicitud del INFO de 13 de diciembre de 2018, de elevación a Consejo de Gobierno junto con solicitudes de CRROEM, COEC y CECLOR.

2017/2018 12:07:36

Firmante: KRASHIROVA, CARPIO, SILVIA

Firmante: COSTA NIÑO DE LA ROSA, M. NAZARET

2017/2018 11:47:08

Firmante: KRASHIROVA, CARPIO, SILVIA





Secretaría General

- Certificado de Acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección del INFO de 11 de diciembre de 2018
- Propuesta del INFO de autorización del gasto por el Consejero, de 4/12/2018
- Propuestas de gasto del INFO 6884.7/18, 6885.8/18 y 6886.9/18.
- Borrador de Autorización por el Consejero de Empleo, Universidades, empresa y Medio Ambiente, del gasto en materia de subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas, conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones por parte de INFO a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEC), de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante, COEC), y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante, CECLOR), para realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico

Secretaría General

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articulan las presentes subvenciones deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El artículo 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, asimismo, el artículo artículo 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su artículo 4 (“Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos”) y otros artículos en los que se alude a “Administración Regional y sus Organismos Autónomos” (art. 2) o abreviadamente “Consejerías u Organismos” (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

2017/2018 11:47:06

Firmante: KRASHIROVA CARPIO, SILVIA

Firmante: COSTA NUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d6c6d47-aa03-399c-7666-19362694





Secretaría General

Asimismo, en su apartado segundo el referido precepto dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales de concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto contendrá como mínimo determinados extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el artículo 1 establece que el objeto del Decreto es regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para desarrollar durante 2019 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, que incluirán información, orientación, asesoramiento y difusión, jornadas, talleres y conferencias, y publicaciones, normativa y legislación.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, están referidas al valor que para las PYMES y emprendedores tiene el conjunto de los servicios especializados de que disponen CROEM, COEC y CECLOR, contribuyendo al fortalecimiento del tejido económico regional.





En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del presente borrador de Decreto, así como en el informe del Departamento de crecimiento empresarial del INFO, de fecha 19/12/20187, y se derivan, por una parte, del hecho de considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región, y por otra, porque ninguna otra Confederación Empresarial alcanza el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que será además del contenido en el Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 4 y 5 del Decreto. Los beneficiarios de las subvenciones a otorgar mediante los correspondientes Convenios, serán la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y las entidades beneficiarias, y en concreto, las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención asciende a la cuantía global de doscientos veinticinco mil euros (225.000 euros), que se distribuyen de la siguiente manera:





Secretaría General

- A la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000 euros.
- A la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000 euros.
- A la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR): 45.000 euros.

En cuanto al pago, el artículo 8 del Decreto establece que el 70 % se abonará tras la firma del convenio, con carácter anticipado, y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto. De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En este supuesto, la prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna. El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del Decreto.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con la respectiva beneficiaria. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el artículo 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es el Presidente del INFO, esto es, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio. Corresponde el Departamento de crecimiento empresarial la responsabilidad del seguimiento del proceso de





Secretaría General

justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad objeto de la subvención, sin perjuicio del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

El apartado 3 del artículo 10 establece una serie de condiciones en los supuestos de desviación a la baja en el cumplimiento de las condiciones exigidas.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2020.

El artículo 11 del Decreto prevé la posibilidad de modificaciones en las condiciones de la subvención, sin que en ningún caso se puedan autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno.

Finalmente, el artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2º.- Autorización del gasto.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, modificó el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, que establece, respecto de las subvenciones de concesión directa, lo siguiente:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.





Secretaría General

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.»

De conformidad con dicho precepto, vigente al no haber sido objeto de derogación expresa o tácita por ley posterior, con carácter previo a la concesión directa de las subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y la Confederación comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y actividades de apoyo empresarial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 225.000 euros, se requiere la previa autorización del titular de la consejería, es decir, del Exmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. A tal efecto, se debe incorporar al expediente la mencionada autorización del gasto.

3º.- Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico

Secretaría General

Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, por importe de 225.000 euros.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

LA ASESORA JURÍDICA

CONFORME

Fdo.: M^a Nazaret Costa Nuño de la Rosa

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)

20/17/2018 12:07:26

20/17/2018 11:47:06 Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

15

Firmante: COSTA NUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET

15

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 464cbl47-aa03-599e-766619362694



Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBEN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, SUBVENCIONES A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 26 de Noviembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración de sendos Convenios



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Asimismo, se convenían determinadas actividades, como el impulso a las redes de inversores privados, las plataformas on line de apoyo empresarial y las actuaciones expuestas a continuación:

- o Actuaciones de información y asesoramiento a empresas.
- o Jornadas informativas y talleres formativos.
- o Publicaciones y revistas corporativas.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, dentro de la línea del INFO 4, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes, promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con CROEM, COEC y CECLOR, entidades que realizan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la tramitación de la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se concedan por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, las siguientes subvenciones a favor de: CROEM, por importe de 90.000,00 euros; COEC, por importe de 90.000,00 euros, y CECLOR, por importe de 45.000,00 euros a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el objeto de las subvenciones desarrollar durante 2019, los programas marco de colaboración con CROEM, COEC y CECLOR en todas aquellas actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, en particular a través de la realización de actos y jornadas de sensibilización y divulgación empresarial, en concreto:

- Información, asesoramiento y difusión
Actuaciones de información a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, sobre los servicios que se prestan desde su organización, y sobre las jornadas y talleres que organicen o en las que colaboren.

Se contempla en este subapartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters y boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web ad-hoc, relacionados con el ámbito del convenio.

CROEM, COEC y CECLOR pondrán a disposición del cumplimiento de este objetivo los efectivos humanos y técnicos de sus respectivos servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento.

- Jornadas, talleres y conferencias
Jornadas informativas y talleres formativos sobre temáticas de interés general, en materia de financiación empresarial, energía y medioambiente, innovación e internacionalización.
- Publicaciones, normativa y legislación
Publicaciones y revistas corporativas que contengan espacios informativos concretos sobre instrumentos y servicios del INFO, así como sobre aspectos de interés general para las empresas en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tiene por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el



conjunto de servicios especializados de que dispone CROEM, COEC y CECLOR en sus respectivas demarcaciones y a nivel central.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

3.- La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR, interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia el colectivo empresarial en general y por áreas territoriales de la Región con problemáticas específicas, dado el nivel de representación y capilaridad que estas organizaciones ostentan en el mundo empresarial de la Región, igualmente, ningunas otras organizaciones empresariales alcanzan el volumen de estas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de ellas se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las referidas organizaciones empresariales, dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

4.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR) asociaciones que desarrollan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

5.- Las subvenciones serán por entidad/cuantía, las siguientes: CROEM, por importe de 90.000,00 euros; COEC, por importe de 90.000,00 euros, y CECLOR, por importe de 45.000,00 euros, todas ellas con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.74106/2018 de los presupuestos del INFO para 2018.

6.- El procedimiento de concesión. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el



beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INFO.

El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con cada una de las entidades.

7.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los convenios que suscriban con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

8.- El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación será en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

8.1.2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en los convenios de concesión de la ayuda correspondientes, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones



producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.1.3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2020.

8.2.- Modificaciones.

8.2.1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

8.3.- Pagos.

El importe de las subvenciones se abonará a las entidades beneficiarias del siguiente modo:

- El 70% de la cuantía prevista tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto de los importes se abonarán tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art 10 del Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.



La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo: Joaquin Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME SOBRE LA ACREDITACIÓN DE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC) Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los programas contenidos en los Convenios que contienen las subvenciones directas a favor de CROEM, COEC y CECLOR tiene por finalidad la colaboración entre el INFO y estas organizaciones para el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial en materia de colaboración para la realización de jornadas y actos de sensibilización y divulgación empresarial.

La dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones, queda justificada, por el hecho de considerar a CROEM, COEC y CECLOR, los interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación, y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia todo el colectivo empresarial de la Región de Murcia, llegando a todas las áreas territoriales de la Región, cada una con problemáticas específicas, dado el nivel de representación y capilaridad que estas organizaciones ostentan en el mundo empresarial de la Región. Ninguna otra organización empresarial alcanza el volumen de éstas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de ellas se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos de la Región de Murcia.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas detalladas en los convenios, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las referidas organizaciones empresariales, dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Código seguro de verificación:
UE9SMmxtaDEwMA==

Huella Digital:
VjR1rGNTzEcx1IAkbykcbVrr0U=





Considerando el indudable interés económico de las actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Álvaro Armada Cañas

Jefe Dpto. Crecimiento Empresarial

(firmado electrónicamente al margen)

Juan Antonio Gutiérrez Gambín

Técnico Dpto. Crecimiento Empresarial

(firmado electrónicamente al margen)

2



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Código seguro de verificación:
UE9SMmuaDEwMA==
Huella Digital:
VIR1rGNT2EcaITAKbWykbVzrO0=





Se autorizan los convenios referenciados, en los términos y condiciones a que se refieren los borradores que se adjuntan al acta, supeditándose, en su caso, esta autorización a la preceptiva aprobación del gasto y de la subvención directa, mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, D. Javier Celdrán Lorente, en Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen.

Javier Celdrán Lorente
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Isabel del Rey Carrión
SECRETARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Subvenciones directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

CUANTÍA DEL GASTO:

Las subvenciones para las tres confederaciones regionales serán por una cuantía total de 225.000,00 € (doscientos veinticinco mil euros), según el siguiente detalle:

CROEM	90.000,00 euros
COEC	90.000,00 euros
CECLOR	45.000,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1611.711A.74106/2018 de los presupuestos del Instituto para 2018.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

Durante 2019

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa".

En virtud de lo expuesto, por medio del presente se formula al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

PROPUESTA

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la aprobación del gasto correspondiente a la concesión directa de subvenciones directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

Jefe Departamento Crecimiento Empresarial
Álvaro Armada Cañas
(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo: Joaquin Gomez Gomez
(Documento firmado electrónicamente al margen)





PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 6884.7/18

F. EDICIÓN: 23/11/2018

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO - CROEM 2019.

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ÁLVARO ARMADA CAÑAS
JEFE DE DEPARTAMENTO

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	: 2018	
DIVISIÓN	: 11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	: 01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	: 711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	: 74106	CONVENIOS ASESORAM. INFORMAC.EMPRESARIAL
EXPEDIENTE	: 2018.11.CVCO.6	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO - CROEM
PROYECTO	: 68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	: G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORG. EMPRESARIALES DE MURCI
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION		

IMPORTE : 90.000,00 Euros

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCÍO PELEGRÍN LÓPEZ
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

Fecha/Hora: 23/11/2018 14:24:08

Firmante: PELEGRIN LOPEZ MARIA ROCIO

Fecha/Hora: 23/11/2018 14:09:13

Fecha/Hora: 23/11/2018 14:26:58

Firmante: ARMADA CAÑAS, ÁLVARO ARTURO

Firmante: GÓMEZ GÓMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, segu



Código seguro de verificación:
UE9SMkFDYjEwMA==
Huella Digital:
POCTZkKhwvN3MkPnqa+1jWxuyj0=





PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 6885.8/18

F. EDICIÓN: 23/11/2018

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO - CECLOR 2019.

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ÁLVARO ARMADA CAÑAS
JEFE DE DEPARTAMENTO

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2018	
DIVISIÓN	:	11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	:	74106	CONVENIOS ASESORAM. INFORMAC.EMPRESARIAL
EXPEDIENTE	:	2018.11.CVCO.7	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-CECLOR
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30091441	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIA
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

IMPORTE : 45.000,00 Euros

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCÍO PELEGRÍN LÓPEZ
JEFE DE ADMINISTRACIÓN



PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 6886.9/18

F. EDICIÓN: 23/11/2018

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO - COEC 2019.

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ÁLVARO ARMADA CAÑAS
JEFE DE DEPARTAMENTO

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2018	
DIVISIÓN	:	11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	:	74106	CONVENIOS ASESORAM. INFORMAC.EMPRESARIAL
EXPEDIENTE	:	2018.11.CVCO.8	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-COEC
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30612527	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CAR
CLASIFICACIÓN DEL GASTO	:	CONVENIOS DE COLABORACION	

IMPORTE : 90.000,00 Euros

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCÍO PELEGRÍN LÓPEZ
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONCESIÓN EN LOS CASOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa ”.

En virtud de lo expuesto y vista la Propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de 048/12/2018, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente emite la siguiente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley de 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, emite la siguiente

ORDEN

Autorizar el gasto, con carácter previo a la concesión directa de la subvención propuesta, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Subvenciones directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

Las subvenciones que se proponen tienen por finalidad desarrollar durante el 2019 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las beneficiarias realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial. Asimismo, se conciertan determinadas actividades, como el impulso a las redes de inversores privados y las plataformas on line de apoyo empresarial.



CUANTÍA DEL GASTO:

Las subvenciones para las tres confederaciones regionales serán por una cuantía total de **doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

CROEM	90.000,00 euros
COEC	90.000,00 euros
CECLOR	45.000,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1611.711A.74106/2018 de los presupuestos del Instituto para 2018.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

Anualidad 2019

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA
Y MEDIO AMBIENTE**

Javier Celdrán Lorente
(Documento firmado electrónicamente al margen)

**SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.**

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjunto se remiten solicitud de autorización del gasto y memoria justificativa de las subvenciones directas, siguientes:

- CROEM (Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia)
- COEC (Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena)
- CECLOR (Confederación de Organizaciones Empresariales de Lorca)
- OMEP (Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas de la Región de Murcia).

Dichas subvenciones directas han sido autorizadas por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión de 26 de noviembre de 2018, condicionada su formalización a la aprobación, en su caso, del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno, previa autorización de gasto del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Asimismo, junto con las correspondientes solicitudes de autorización del gasto, que deberán ser firmadas con carácter previo a la tramitación de los Decretos de Consejo de Gobierno, memorias justificativas y borradores de Decretos, se acompañan certificado de los acuerdos de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento y documentos de retención de crédito de las subvenciones propuestas.

En virtud de lo anterior se SOLICITA, en su caso, la elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de las propuestas de aprobación de Decretos, que en su caso, se establezca.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez
(documento firmado electrónicamente)



Área A: Introducción de Datos

Paso 1 de 1: Cumplimentación de datos del solicitante, exposición de motivos y petición

Don / Doña	JOSÉ JESÚS ROSIQUE COSTA				
con N.I.F.		Email	croem@croem.es	TLF.	968293800
Domicilio a efectos de notificación (dirección postal o DEH *)	C/ ACISCLO DIAZ, Nº. 5C, 2ª PLANTA. 30005 MURCIA				
en representación de	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA C.R.O.E.M.				
con N.I.F.	G30072805				

Expone:

Que deseo solicitar la renovación del Convenio de Colaboración, suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y esta Confederación Empresarial a la que represento, para la ejecución del Programa Marco de Actividades Corporativas para el ejercicio 2019.

Acompaño escrito de solicitud firmado digitalmente.

Visto lo anterior, SOLICITA:

La renovación del Convenio de Colaboración, suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y CROEM, para la ejecución del Programa Marco de Actividades 2019

* Dirección Electrónica Habilitada. Más información en <http://notificaciones.060.es>

Declaro que los anexos incorporados a este documento de solicitud, forman parte del mismo y que la información y datos que contienen, son veraces y auténticos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, a un fichero automatizado denominado INFO, cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar los diferentes Programas y Actuaciones que promueve dicho Instituto. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, mediante solicitud por escrito dirigida al Responsable de Seguridad del Instituto de Fomento, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, C.P. 30003.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Área B: Documentación a aportar por el Solicitante

Paso 1 de 1: Adjuntar documentación a este formulario

Si usted desea adjuntar documentos a este formulario o aportar información adicional utilice las siguientes herramientas.

Si opta por la presentación telemática del formulario, o por la presentación en soporte informático (CD-ROM, memoria USB, etc), introduzca la descripción del documento a adjuntar en el recuadro y pulse el botón "añadir" situado a la derecha.

Descripción:	
	PETICION CONVENIO INFO CROEM 2019

DEBE TENER EN CUENTA:

- Para la presentación de solicitudes de ayudas con convocatorias abiertas el acceso es a través de la siguiente dirección:
<http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/indexRT.jsp>
- Para la cumplimentación de los distintos trámites relativos a solicitudes de ayudas formuladas debe acceder al servicio "Mis Trámites", en <http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>
- Para la presentación de cualquier queja, reclamación o sugerencia, el acceso es a través del servicio "Buzón de Quejas y Sugerencias", ubicado en la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, accesible a través de la dirección <https://sede.institutofomentomurcia.es>
- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá solicitar cualquier otro documento o aclaración necesaria para la tramitación de la solicitud formulada.
- Si actúa en representación de un tercero y no ha presentado la documentación que lo acredita, ésta le podrá ser requerida en el caso de que sea necesario para la resolución de su solicitud.
- Si opta por la notificación a través de su D.E.H., debe estar suscrito al servicio de notificación y recepción telemática en relación con la tramitación de expedientes procedentes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, accesible a través de la dirección electrónica <http://notificaciones.060.es>
- Para cualquier duda puede llamar al teléfono **900 700 706**.

Área C: Validación, Finalización y Elección de Formato de Presentación

Paso 1 de 3: Validar escrito.

Si usted ha terminado de introducir la información por favor verifique que se encuentra libre de errores:

Paso 2 de 3: Finalizar escrito.

Una vez validada la solicitud usted debe 'finalizar' la solicitud, esto implica que su solicitud quedará cerrada y los datos no podrán ser modificados. Si usted quiere volver a editar su solicitud deberá 'desbloquear su solicitud' y editar aquellos datos que considere.

NOTA IMPORTANTE: Si usted ha firmado su solicitud electrónicamente deberá "Borrar" su firma antes de poder desbloquearla para edición.

Para finalizar su solicitud pulse:

Para desbloquear su solicitud pulse:

Paso 3 de 3: Seleccione el formato de presentación del escrito

Es imprescindible que usted marque una de las opciones disponibles a continuación:

A) Presentación telemática

Debe proceder a la firma electrónica de este documento utilizando su certificado digital. Para ello, pulse sobre el rectángulo en blanco situado a continuación y siga las instrucciones:

>>> FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <<<	
EMPRESA	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MU
C.I.F.	G30072805
FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL:	
ROSIQUE COSTA JOSE - 22122101	Firmado digitalmente por ROSIQUE COSTA JOSE - ; Fecha: 2018.11.07 12:09:00 +01'00'

Para la Presentación de la Solicitud ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento, una vez finalizada y firmada la misma, debe guardar este formulario en su disco duro y acceder al apartado del Registro Electrónico dentro de la Web www.institutofomentomurcia.es

Si desea reeditar el documento debe antes "Borrar" su firma electrónica y pulsar "Desbloquear solicitud" en el paso 2 del apartado C.

B) Presentación en soporte informático

Si la solicitud se presenta en soporte informático (CD-ROM, memoria USB, etc) en el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia debe ir acompañada del resguardo de la solicitud de este formulario firmado por el representante legal de la empresa solicitante.

Para obtener el resguardo de esta solicitud pulse:

Para guardar el documento en su disco duro para su transferencia a un soporte informático temporal (CD-ROM, memoria USB, etc), pulse:

C) Presentación en formato papel

A presentar en el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para ello, una vez seleccionado este formato de presentación, debe imprimir el formulario de solicitud y firmarlo en la primera página.

Usted puede Imprimir directamente o guardar en su disco duro para realizar una impresión posterior. Por favor elija una de las opciones:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Gómez Gómez
Director del Instituto de Fomento

Lorca, 7 de noviembre de 2018

Ilmo. Sr.:

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia y CECLOR vienen suscribiendo un convenio de colaboración destinado al desarrollo de actividades de interés para las empresas del ámbito de esta Confederación.

Dicho convenio supone para CECLOR un impulso importante en la realización de actuaciones de interés destinadas al tejido productivo de esta Comarca y que obtienen un respaldo importante por parte del sector empresarial.

Por todo ello, me permito solicitarle la suscripción de nuevo convenio para el ejercicio 2019, con el fin de seguir llevando a cabo las siguientes actividades:

1) Información, asesoramiento y difusión.

Considerando que el acceso a la información por parte de las empresas es fundamental para su crecimiento y para la definición de estrategias, CECLOR tiene como objetivo en esta actuación informar a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, así como sobre servicios de CECLOR, jornadas y talleres organizadas o en las que colabore la Confederación e informes elaborados por la Organización.

Se contempla, por tanto, en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters, boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web relacionados con el ámbito de este convenio.

Todas las actuaciones se difundirán a través de los siguientes cauces informativos: Correo electrónico; página Web de CECLOR y redes sociales.

En los casos en que las empresas requieran más información que la proporcionada por CECLOR, se asesorará sobre los aspectos recogidos en este apartado.



ceclor
Confederación Comarcal de Organizaciones
Empresariales de Lorca



2) Jornadas, talleres y conferencias.

Con esta actuación se pretende, por un lado, ofrecer información a las empresas sobre los temas objeto de las jornadas, así como proporcionar a los asistentes un marco de reflexión sobre la temática tratada.

En este sentido, CECLOR llevará a cabo y colaborará con jornadas informativas y talleres formativos sobre temáticas de interés general, en materia de financiación empresarial, energía y medio-ambiente, innovación e internacionalización y cualesquiera otras que se consideren de interés para el sector empresarial.

Dichas jornadas se difundirán a través de correo electrónico, página web y redes sociales.

Sin otro particular, esperando que sea atendida nuestra solicitud, atentamente.

ANTONIO
GARCIA (R:
G30091441)

Firmado digitalmente
por 200010001E
ANTONIO GARCIA (R:
G30091441)
Fecha: 2018.11.07
12:09:25 +01'00'

Fdo.: Antonio García Díaz
PRESIDENTE

Área A: Introducción de Datos

Paso 1 de 1: Cumplimentación de datos del solicitante, exposición de motivos y petición

Don / Doña	PEDRO PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ		
con N.I.F.		Email	coec@coec.es
		TLF.	968505650
Domicilio a efectos de notificación (dirección postal o DEH *)			
en representación de	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA - COEC		
con N.I.F.	G30612527		

Expone:

Que con motivo de estar próximo la finalización del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (C.O.E.C.) para el año 2018, está resultando muy positiva la valoración del mismo, así como la de las actividades que se están realizando.

Visto lo anterior, SOLICITA:

Por ello, te solicitamos, como siempre, la renovación del referido Convenio para el año 2019, habiendo estimado el coste total del programa de actividades de esta Confederación en unos

* Dirección Electrónica Habilitada. Más información en <http://notificaciones.060.es>

Declaro que los anexos incorporados a este documento de solicitud, forman parte del mismo y que la información y datos que contienen, son veraces y auténticos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, a un fichero automatizado denominado INFO, cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar los diferentes Programas y Actuaciones que promueve dicho Instituto. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, mediante solicitud por escrito dirigida al Responsable de Seguridad del Instituto de Fomento, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, C.P. 30003.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Área B: Documentación a aportar por el Solicitante

Paso 1 de 1: Adjuntar documentación a este formulario

Si usted desea adjuntar documentos a este formulario o aportar información adicional utilice las siguientes herramientas.

Si opta por la presentación telemática del formulario, o por la presentación en soporte informático (CD-ROM, memoria USB, etc), introduzca la descripción del documento a adjuntar en el recuadro y pulse el botón "añadir" situado a la derecha.

Descripción:		
	SOLICITUD CONVENIO MARCO INFO COE	SOLICITUD CONVENIO MARCO INFO-COEC 2019

DEBE TENER EN CUENTA:

- Para la presentación de solicitudes de ayudas con convocatorias abiertas el acceso es a través de la siguiente dirección:
<http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/indexRT.jsp>
- Para la cumplimentación de los distintos trámites relativos a solicitudes de ayudas formuladas debe acceder al servicio "Mis Trámites", en <http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>
- Para la presentación de cualquier queja, reclamación o sugerencia, el acceso es a través del servicio "Buzón de Quejas y Sugerencias", ubicado en la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, accesible a través de la dirección <https://sede.institutofomentomurcia.es>
- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá solicitar cualquier otro documento o aclaración necesaria para la tramitación de la solicitud formulada.
- Si actúa en representación de un tercero y no ha presentado la documentación que lo acredita, ésta le podrá ser requerida en el caso de que sea necesario para la resolución de su solicitud.
- Si opta por la notificación a través de su D.E.H., debe estar suscrito al servicio de notificación y recepción telemática en relación con la tramitación de expedientes procedentes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, accesible a través de la dirección electrónica <http://notificaciones.060.es>
- Para cualquier duda puede llamar al teléfono 900 700 706.

Área C: Validación, Finalización y Elección de Formato de Presentación

Paso 1 de 3: Validar escrito.

Si usted ha terminado de introducir la información por favor verifique que se encuentra libre de errores:

Paso 2 de 3: Finalizar escrito.

Una vez validada la solicitud usted debe 'finalizar' la solicitud, esto implica que su solicitud quedará cerrada y los datos no podrán ser modificados. Si usted quiere volver a editar su solicitud deberá 'desbloquear su solicitud' y editar aquellos datos que considere.

NOTA IMPORTANTE: Si usted ha firmado su solicitud electrónicamente deberá "Borrar" su firma antes de poder desbloquearla para edición.

Para finalizar su solicitud pulse:

Para desbloquear su solicitud pulse:

Paso 3 de 3: Seleccione el formato de presentación del escrito

Es imprescindible que usted marque una de las opciones disponibles a continuación:

A) Presentación telemática

Debe proceder a la firma electrónica de este documento utilizando su certificado digital. Para ello, pulse sobre el rectángulo en blanco situado a continuación y siga las instrucciones:

>>> FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <<<	
EMPRESA	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CA
C.I.F.	G30612527
FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL:	
PEDRO PABLO HERNANDEZ (R: [REDACTED])	Firmado digitalmente por [REDACTED] PEDRO PABLO HERNANDEZ (R: [REDACTED] ?7) Fecha: 2018.11.07 12:02:25 +01'00'

Para la Presentación de la Solicitud ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento, una vez finalizada y firmada la misma, debe guardar este formulario en su disco duro y acceder al apartado del Registro Electrónico dentro de la Web www.institutofomentomurcia.es

Si desea reeditar el documento debe antes "Borrar" su firma electrónica y pulsar "Desbloquear solicitud" en el paso 2 del apartado C.

B) Presentación en soporte informático

Si la solicitud se presenta en soporte informático (CD-ROM, memoria USB, etc) en el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia debe ir acompañada del resguardo de la solicitud de este formulario firmado por el representante legal de la empresa solicitante.

Para obtener el resguardo de esta solicitud pulse:

Para guardar el documento en su disco duro para su transferencia a un soporte informático temporal (CD-ROM, memoria USB, etc), pulse:

C) Presentación en formato papel

A presentar en el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para ello, una vez seleccionado este formato de presentación, debe imprimir el formulario de solicitud y firmarlo en la primera página.

Usted puede Imprimir directamente o guardar en su disco duro para realizar una impresión posterior. Por favor elija una de las opciones: